



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 018/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, con registro N° CDH1-09/2024, presentada por el Lic. Antonio Jiménez Quino, Director del Centro de Educación Alternativa C.E.A. "FRANCISCO CERMEÑO", solicitando al Concejo Municipal de Sucre, reconocimiento por sus 50 años de servicio a la población joven y adulta del municipio de Sucre.

Que, el "C.E.A FRANCISCO CERMEÑO", fue fundado el 14 de mayo de 1974, naciendo bajo el nombre de Centro San Matías, para atender a las familias cristianas ante la sociedad en crisis social, brindan varias especialidades Corte Confección, Tejido a Mano y Maquina, cocina, pastillaje, artesanía, telares, apoyando con materias, alfabetización y cultura general.

Que el C.E.A FRANCISCO CERMEÑO, fue creciendo a la luz de la fe y el servicio y gracias a diversas iniciativas impulsados por el Padre Francisco Cermeño Pujalde y Hermana María Jesús Muñoz A. y se concretizó el sueño de crear un Centro Técnico al Servicio de las Mujeres y por ende a la Sociedad.

Que, en 1977 se hizo el trámite de ingreso al sistema según la modalidad I.B.A (Instituto Boliviano de Aprendizaje) en vista de sus ventajas prácticas de formación técnica vocacional, ante las autoridades nacionales de La paz, siendo aceptada a fines de 1977 para ser efectivo en 1978. El Centro de Promoción Profesional Popular de Fe y Alegría pretende como finalidad la Educación "Integral" de las personas en la sociedad actual, dándoles los conocimientos técnicos y modos de vida, que se tiene por objeto, crear una mentalidad de "cambio" y una jerarquía de valores en el adulto para que éste participe de una manera más efectiva y sea además agente en el progreso social económico cultural y religioso del medio ambiente en el que vive.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



DISPONE:

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **confiérase la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO"** al:

### **CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA C.E.A. "FRANCISCO CERMEÑO"**

Por sus 50 años de servicio a la población, joven y adulta del municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 17 de mayo de 2024, a horas 10:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los (tres) 03 días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.




Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montañó Daza  
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 08 días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro.



Dr. Enrique Leño Palenque  
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

